

GUÍA **AIE** DE RECURSOS SOCIALES



AIE. Artistas Intérpretes o Ejecutantes S.G.E.

2018

0.- PRESENTACIÓN.

1.- DICCIONARIO DE SERVICIOS SOCIALES:

I.- ¿QUÉ ES EL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES?

- a. Servicios Sociales Generales o Básicos.
- b. Servicios Sociales Específicos o Especializados.

II.- ¿QUÉ ES UN CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES?

- a. ¿Cuáles son sus funciones?
- b. ¿A quién van dirigidos sus programas?
- c. ¿Cómo se puede acceder a los centros de Servicios Sociales?
- d. ¿Qué profesionales me pueden ayudar?
- e. ¿Qué programas desarrollan?

III.- PRINCIPALES SERVICIOS Y SU FUNCIONAMIENTO.

- a. Servicio de Ayuda a Domicilio.
- b. Servicio de Tele-asistencia Domiciliaria.
- c. Ayudas Económicas de Emergencia.
- d. Rentas mínimas de inserción/salario social/ rentas de ciudadanía.

IV.- ¿QUÉ SON LOS SERVICIOS SOCIALES ESPECÍFICOS O ESPECIALIZADOS?

- a. ¿Qué es un Centro Base de atención a personas con Discapacidad?
- b. ¿Qué es un centro de atención a drogodependientes?

2.- OTROS ÁMBITOS EN LOS QUE SE PUEDEN ENCONTRAR AYUDAS.

- 1. Sistema Judicial.
- 2. Servicios de Empleo.

3.- PRESTACIONES Y SUBSIDIOS PÚBLICOS POR DESEMPLEO:

NIVEL CONTRIBUTIVO

NIVEL NO CONTRIBUTIVO O ASISTENCIAL

AYUDAS EXTRAORDINARIAS.

4.- PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS:

I.- ¿Qué es una PNC de Invalidez?

II.- ¿Qué es una PNC de Jubilación?

5.- DIRECTORIO: webs y teléfonos de interés.

- Servicios Sociales públicos por Comunidades Autónomas.
- Mayores y dependencia.
- Mujer.
- Violencia de género.
- Personas con Discapacidad.
- Enfermedades profesionales.
- Empleo.
- Infancia y familia.
- Vivienda.
- Pobreza Energética. ¡Nuevo!
- Drogodependencias.
- Solidaridad y Voluntariado.
- Teléfonos de interés.

6.- LEGISLACIÓN.

PRESENTACIÓN:

El departamento de Fondo Asistencial y Cultural mantiene como uno de sus objetivos prioritarios, ofrecer un servicio de información y orientación sobre recursos sociales tanto públicos como privados, de modo que se facilite un acceso normalizado a los mismos.

A través de la presente guía que **AIE** pone a disposición de sus socios, se pretende ofrecer una visión general de la red de servicios sociales existentes. Hemos seleccionado aquellas prestaciones y servicios que podrían resultar de mayor utilidad, atendiendo al perfil general de los socios de AIE.

Partimos de que todos los ciudadanos somos usuarios potenciales de los Servicios Sociales, independientemente de nuestro régimen de cotización o nuestras circunstancias laborales.

Algunas personas hacen uso de los servicios sociales durante etapas prolongadas debido al tipo de problemática que les afecta, otras son atendidas de forma puntual ante situaciones de emergencia o de crisis. No obstante, los cambios en la estructura familiar, o el desempleo de larga duración, o el aumento de la esperanza de vida, motivan que cada vez sean más los ciudadanos que necesiten en un momento u otro las prestaciones básicas de los Servicios Sociales. Estas circunstancias, sumadas a las condiciones particulares en las que los Artistas desarrollan su trabajo, tales como ausencia de cotizaciones suficientes a la seguridad social o contratos eventuales e ingresos inestables, nos han llevado a confeccionar esta guía en beneficio de nuestros socios.

Para facilitar la consulta y acceso a la información que en ella recogemos, hemos agrupado los contenidos en varias secciones:

- 1. Diccionario de Recursos Sociales.**
- 2. Otros ámbitos en los que se pueden encontrar ayudas.**
- 3. Prestaciones no contributivas.**
- 4. Directorio: sitios web y teléfonos de información.**
- 5. Legislación aplicable al ámbito social.**

La información que se facilita en esta guía es orientativa y deber ser verificada y contrastada de forma independiente con el organismo o entidad correspondiente.

1.- DICCIONARIO DE RECURSOS SOCIALES:

1.- ¿QUÉ ES EL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES?

Es una red de servicios públicos de atención a la ciudadanía que tienen como objetivo asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida, teniendo cubiertas las necesidades sociales básicas. Se entiende por **necesidades sociales** aquellas dificultades que las personas pueden tener en el entorno donde conviven o en la relación familiar o personal que establecen.

El sistema de servicios sociales es el conjunto de actuaciones y recursos dirigidos a la promoción y desarrollo pleno de todas las personas y colectivos, con el objetivo de lograr la mayor cota de bienestar social y calidad de vida. El sistema de servicios sociales es de carácter universal, esto quiere decir que va dirigido a toda la población, independientemente del municipio en el que residan. De forma complementaria las diferentes Administraciones pueden adaptar estos servicios teniendo en cuenta sus particularidades socio-demográficas, territoriales, económicas, etc.

Para comprender mejor el funcionamiento del Sistema Público de Servicios Sociales, es importante señalar que se encuentra estructurado en dos niveles de atención:

- a. **Servicios Sociales Generales o Básicos** (*la denominación puede variar según la comunidad autónoma o localidad de atención*), constituyen el primer nivel de atención: se trata de la puerta de acceso al sistema público, y como señalábamos con anterioridad se trata de servicios universales y gratuitos. La misión de este primer escalón se centra en la evaluación y diagnóstico de las necesidades de cada individuo o colectivo, identificando aquellos recursos y prestaciones que podrían aplicarse para ayudarle a superar su situación. La atención se presta en los Centros de Servicios Sociales (también llamados UTS, CEAS, etc., dependiendo de la región), cuyo funcionamiento describiremos en apartados posteriores.

- b. **Servicios Sociales Especializados**, son el segundo nivel de atención, van destinados a determinados sectores de población que, por su particular vulnerabilidad, requieren una atención específica (tales como personas con discapacidad, toxicomanías, mayores, etc.). Dentro de este segundo nivel de atención, encontraríamos servicios como: residencias de personas mayores, centros de protección de menores, centros ocupacionales para personas con discapacidades, etc. El acceso a este nivel especializado de atención depende de la valoración inicial realizada en los Servicios Sociales Generales, ya que es desde el nivel básico de atención desde el que se puede derivar hacia recursos específicos.

II.- ¿QUÉ ES UN CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES?

El Centro de Servicios Sociales (también llamados CEAS, UTS, etc. según la comunidad autónoma) constituye el **primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales** como respuesta cercana ante cualquier demanda o necesidad social. Es “la puerta de entrada” a la red, el primer contacto. Están dirigidos a toda la población empadronada en un determinado municipio.

a.- ¿Cuáles son sus funciones generales?

- Son **centros de información, valoración, diagnóstico y orientación para la población.**
- Prestar servicios de **ayuda a domicilio** y apoyos a la unidad de convivencia (familia).
- **Realizar actuaciones preventivas de las situaciones de riesgo y necesidad social.**
- **Gestionar prestaciones de emergencia social** (ayudas económicas, entre otras.).

b.- ¿A quiénes van dirigidos sus programas?

A la población en general empadronada en ese distrito, localidad o municipio.

c.- ¿Cómo se puede acceder a los Centros de Servicios Sociales?

El acceso siempre se realiza mediante **cita previa** con el trabajador social de zona. Para poder solicitar dicha cita, debemos dirigirnos a nuestro ayuntamiento indicando el distrito en el que estamos empadronados, de modo que nos puedan informar del Centro que tenemos asignado según nuestro domicilio.

d.- ¿Qué profesionales me pueden ayudar?

Para poder dar respuesta a las diferentes problemáticas que puedan presentarse, los servicios sociales están integrados por equipos de profesionales de diferentes disciplinas que trabajan de forma coordinada para ofrecer una respuesta individualizada e integral a nuestras consultas.

El equipo técnico de servicios sociales puede estar integrado por: trabajadores sociales, psicólogos, psicopedagogos, educadores sociales, técnicos de orientación laboral, abogados, agentes de igualdad... etc.

El profesional que nos va a atender en un primer momento será el trabajador social. A través de diferentes herramientas y técnicas, como la entrevista o la visita a domicilio, realizará una primera evaluación de cada caso, poniéndonos en contacto con los profesionales o recursos que mejor se adapten a nuestra situación.

Las intervenciones que se realizan desde servicios sociales siempre están guiadas por el secreto profesional y el respeto a la autodeterminación de cada persona.

e.- ¿Qué programas se desarrollan?

Los recursos, programas y prestaciones que se desarrollan a través de los servicios sociales pueden agruparse en relación a los objetivos generales que antes señalábamos:

- ☆ **Servicio de Información, Orientación y Asesoramiento:** sobre los derechos y prestaciones a los que podemos tener acceso, tanto del propio sistema de servicios sociales como de cualquier otro ámbito (empleo, educación, vivienda... etc.). A partir de la evaluación de las necesidades expresadas por cada persona, se informa de los recursos y prestaciones disponibles que más se ajusten a nuestro perfil, derivándonos si fuese necesario al segundo nivel de atención, constituido por los Servicios Sociales Específicos o a otras entidades.
- ☆ **Animación y desarrollo comunitario:** hace referencia a aquellas actuaciones de carácter preventivo que promueven la participación de las personas en la vida social y comunitaria, favoreciendo un clima de integración y convivencia. Algunos de estos recursos son: *orientación laboral, promoción del voluntariado, fomento del asociacionismo*, etc.

- ☆ **Servicio de apoyo a la familia y convivencia:** hace referencia a aquellos recursos y prestaciones diseñados para dar un respiro a las unidades de convivencia ante aquellas circunstancias especiales que puedan desencadenar procesos de vulnerabilidad o riesgo de exclusión. Algunos de estos recursos y prestaciones son: **Servicio de Ayuda a Domicilio, Tele-asistencia, Renta Mínima de Inserción, Ayudas Económicas de Emergencia.**

III.- PRINCIPALES SERVICIOS Y SU FUNCIONAMIENTO:

a.- Servicio de Ayuda a Domicilio¹:

El servicio de ayuda a domicilio se dirige a individuos o familias en situación de riesgo o dependencia y tiene por objeto prevenir y atender situaciones de necesidad prestando apoyo de carácter doméstico, social, educativo, rehabilitador o técnico. Su objetivo es facilitar la autonomía personal en el medio habitual (en el domicilio, generalmente), evitando así un posible internamiento, potenciando la autonomía del beneficiario del servicio.

¿A quién va dirigido?

Los beneficiarios prioritarios son:

- **Personas Mayores con limitaciones en su autonomía personal o que vivan solas** y requieran apoyo para permanecer en su hogar.
- **Personas con discapacidad, de cualquier edad, con limitaciones importantes de autonomía personal.**
- **Menores** a los que hay que atender por ausencia de los padres o tutores, o cuando éstos, por circunstancias provisionales de enfermedad u otros motivos suficientemente justificados, no puedan ejercer sus funciones parentales, siempre que tales circunstancias no supongan una situación de desamparo o requiera la asunción de la guarda por parte de la Autoridad Competente.

¿En qué consiste?

El Servicio de Ayuda a Domicilio puede incluir las siguientes prestaciones básicas de carácter personal y doméstico:

- Movilización, aseo personal y vestido.
- Apoyo tareas de limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa.
- Realización de compras, preparación o servicio de comidas.
- Acompañamiento.

¹ AIE pone a su disposición a través de su página web un “CATALOGO DE RECURSOS GERONTOLÓGICOS AIE” en los que ampliar la información relativa a estos servicios.

¿Dónde se tramita?

Para mayor información deben dirigirse al Centro de Servicios Sociales de la localidad de residencia y pedir cita con un Trabajador Social para que pueda valorar el recurso.

b.- Servicio de tele-asistencia domiciliaria:

El servicio de Tele-asistencia es un recurso de carácter preventivo, que facilita la permanencia de los beneficiarios en su domicilio, así como el contacto con su entorno socio-familiar, evitando el desarraigo y asegurando una intervención adecuada e inmediata en caso de urgencias sociales o médicas.

Se trata de un dispositivo similar a un teléfono que permite a las personas mayores y/o discapacitadas que viven solas y en situación de vulnerabilidad, entrar en contacto verbal desde su domicilio con un centro de atención especializada, pulsando el botón instalado en un medallón o pulsera que deben llevar puesto dentro del domicilio. La atención se presta las 24 horas del día y todos los días del año. Asimismo, se dispone de unidades móviles que en caso de necesidad se trasladan al domicilio del usuario para dar solución a la emergencia surgida, mediante la movilización de recursos, por ejemplo, una ambulancia o médico en caso de urgencia médica.

¿Dónde se solicita²? En los Centros de Servicios Sociales o Ayuntamiento de la localidad donde se encuentre empadronado el solicitante.

c.- Ayudas económicas de emergencia.

Se definen como prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y / o emergencia social.

Estas ayudas están dirigidas a personas o unidades familiares que presenten situaciones de carencia de medios económicos y en las que concurren circunstancias que puedan suponer riesgo de exclusión social.

¿A quién va dirigidas?: Personas físicas o unidades familiares que reúnan los requisitos.

¿Dónde se solicitan? Para más información deben dirigirse al Centro de Servicios Sociales de la localidad de residencia y pedir cita con un Trabajador Social para que pueda valorar el recurso.

² AIE pone a su disposición a través de su página web un “CATALOGO DE RECURSOS GERONTOLÓGICOS AIE” en los que ampliar la información relativa a estos servicios.

Tramitación:

Los solicitantes deberán acreditar documentalmente encontrarse en una situación de emergencia y falta de recursos económicos, así como alcanzar una puntuación mínima establecida por baremo en cada municipio.

1. Estudio y valoración de la petición por parte de los Trabajadores Sociales de los Centros de Servicios Sociales de cada distrito o municipio.
2. Notificación al interesado de la concesión / denegación.

d.- Rentas mínimas de inserción/ salario social/ rentas de ciudadanía:

La renta mínima es una prestación económica que posibilita el derecho que tienen todos los ciudadanos a disponer de medios económicos para hacer frente a las necesidades básicas de la vida cuando no puedan obtenerlo del empleo o de otro régimen de protección social. Esta es una prestación implantada a nivel nacional, aunque su denominación puede variar en las diferentes Comunidades Autónomas, y que se gestiona desde los Servicios Sociales municipales. Las rentas mínimas de inserción suelen incluir:

- Una prestación de naturaleza económica integrada por la suma de una prestación mensual básica y un complemento mensual variable, en función de los miembros que formen la unidad de convivencia, con objeto de satisfacer las necesidades básicas de la vida.
- Apoyos personalizados para la inserción social o laboral, que se hacen efectivos mediante el acceso a los programas de servicios sociales, de empleo y de otros sistemas de protección social, en el marco de los programas individuales de inserción.
- Posibilidad de participar en Proyectos de Integración (actividades organizadas y dirigidas a la promoción personal y social de un grupo de personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, promovidas por Corporaciones Locales o Entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro).

¿Cómo se tramitan?

Debe acudir a su centro de Servicios Sociales y solicitar cita con su trabajador social de referencia, quién le indicará los requisitos y documentación necesarios para dar trámite a dicha prestación, en cada municipio. Los solicitantes deberán acreditar documentalmente encontrarse en una situación de emergencia y falta de recursos económicos.

IV.- ¿QUÉ SON LOS SERVICIOS SOCIALES ESPECÍFICOS O ESPECIALIZADOS?

Como describíamos en apartados anteriores, el sistema de servicios sociales se encuentra dividido en 2 niveles de atención: tras ser valorada cada situación a través de los servicios sociales básicos, las demandas pueden ser canalizadas hacia el segundo nivel de atención, constituido por los Servicios Sociales Específicos. Se trata de servicios, recursos y prestaciones destinados a colectivos que, por sus especiales circunstancias y características, precisan una asistencia específica.

Los sectores de población a los que se dirigen estos servicios sociales específicos son: discapacitados, mayores, familia e infancia, personas en situación de exclusión (personas sin hogar, ex reclusos... etc.), toxicomanías, enfermedad mental, entre otros.

El equipamiento de estos servicios específicos está integrado por: centros de carácter residencial, (tanto temporal como permanente), centros de atención ambulatoria y centros ocupacionales.

a- ¿Qué es un centro base de atención a personas con discapacidad?

Los Centros Base constituyen unidades de referencia de ámbito provincial para las personas con discapacidad y familiares. Están dotados de personal especializado en la atención a personas con discapacidad, compuestos por: médicos, trabajadores sociales, psicólogos, pedagogos, técnicos en orientación profesional, logopedas, psico-motricistas y fisioterapeutas entre otros.

Desde el Centro Base se prestan servicios de información y asesoramiento a personas con discapacidad, familiares y profesionales sobre recursos sociales a los que pueden acceder, orientación sobre apoyos personales, educativos, laborales, de accesibilidad y ayudas técnicas, valoración del grado de discapacidad, etc.

¿Cómo se valora la discapacidad?

La valoración de la discapacidad se expresa a través de un porcentaje y se realiza mediante la aplicación de baremos contemplados en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad y por el RD 1169/2003 DE 12 de Septiembre, por el que se modifica el anexo I. También se valoran los factores sociales complementarios, relativos al entorno familiar, situación laboral y profesional, niveles educativos y culturales, así como, otras situaciones del entorno habitual de la persona con discapacidad.

¿Qué hay que hacer para obtener el Certificado de Discapacidad?

Para la valoración y calificación del grado de discapacidad hay que dirigirse al Centro Base de Discapacitados de la comunidad autónoma correspondiente y pedir cita con el Equipo de valoración y orientación (Centro Base), asimismo le indicarán la documentación que deberá adjuntar en el momento del reconocimiento (más adelante se detalla el listado de documentación genérica).

¿Qué grado de discapacidad es necesario para solicitar una Pensión no Contributiva?

Para poder solicitar una Pensión no Contributiva hay que tener reconocida una discapacidad en un grado igual o superior al 65%. Su solicitud se tramita en el Centro Base de Discapacitados que le corresponda según empadronamiento.

¿Qué es un certificado de discapacidad?

Se trata de un documento oficial que acredita la condición legal de discapacidad expedido por la Administración Autonómica en los Centros Bases correspondientes. Para que la discapacidad esté reconocida debe tener como mínimo un grado del 33%. La normativa legal por la que se rige es el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad (BOE 26 de Enero de 2000).

¿Qué ventajas supone contar con un reconocimiento del grado de discapacidad?

Entre los posibles beneficios las personas con reconocimiento de grado de discapacidad pueden señalarse los siguientes:

- Acceso a las medidas de fomento del empleo para personas con discapacidad.
- Adaptación del puesto de trabajo.
- Adaptación de pruebas selectivas en el acceso al empleo público.
- Jubilación anticipada.
- Acceso a la vivienda de protección pública.
- Subvenciones y/o ayudas de carácter individual: tratamientos rehabilitadores, productos de apoyo, accesibilidad y adaptaciones en el hogar, etc.
- Tratamientos rehabilitadores y de apoyo.
- Recursos y apoyos educativos.
- Pensión no contributiva (PNC) por invalidez (si se alcanza el 65%).

- Prestaciones Lisimi: Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica y Subsidio de Movilidad y Compensación para Gastos de Transporte
- Prestaciones familiares: Asignación económica por hijo o menor con discapacidad acogido a cargo, o mayores de 18 años con un grado de discapacidad igual o superior a 65%
- Ampliación del periodo de descanso por maternidad en los supuestos de discapacidad del hijo o menor acogido.
- Ingreso en Centros
- Tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.
- Bono taxi y otras bonificaciones en medios de transporte.

Beneficios fiscales: Necesidad de ayuda de terceras personas para desplazamiento a lugar de trabajo, movilidad reducida, necesidad de vivienda adaptada, etc.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Impuesto sobre Sociedades (IS)

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT)

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)

¿Qué documentación hay que presentar para solicitar el certificado de discapacidad?

- Fotocopia del D.N.I del interesado o, en su defecto, fotocopia del libro de familia.
- En los casos en que la solicitud la firme una persona distinta del interesado, fotocopia del D.N.I del representante legal y del documento acreditativo de la representación legal o de guardador de hecho.
- En caso de no tener nacionalidad española, fotocopia de la tarjeta de residente.
- Fotocopia de todos los informes médicos y psicológicos que posea, que avalen la discapacidad reconocida.
- En caso de revisión por agravamiento: Fotocopia de los informes que acrediten dicho agravamiento

Página web de interés:

Información general IMSERSO:

http://www.imserso.es/imserso_01/autonomia_personal_dependencia/grado_discapacidad/index.htm

Directorio y teléfonos de contacto:

http://www.imserso.es/imserso_01/auxiliares/direcciones/servicios_centrales_imserso/index.htm

b.- ¿Qué es un centro de atención a drogodependientes?

¿Qué atención ofrece?

Es un centro socio-sanitario especializado en el tratamiento y prevención de las drogodependencias. Está compuesto por un equipo multidisciplinar formado por psicólogos, médicos, trabajadores sociales y educadoras sociales entre otros profesionales.

Desde sus equipos e instalaciones se presta una atención personalizada individual y/o grupal a aquellas personas que presentan problemas de abuso o dependencia (adicción) del alcohol o de otras drogas.

¿Cómo se accede a un Centro de Atención a Drogodependencias (CAD)?

A los CAD se puede acceder directamente o a través de derivación desde atención primaria de salud, servicios sociales o desde otras instituciones o entidades en relación (Cruz Roja, Cáritas, entre otras).

¿Qué servicios nos ofrece?

- **Valoración interdisciplinar del paciente:** diagnóstico bio- psico- social.
- **Tratamiento integral:** aspectos sanitarios, psicológicos, socio-familiares y ocupacionales.
- **Intervención con las familias.** Tanto con las que acompañan a la persona directamente afectada, como aquellas otras que solicitan ayuda sin que el consumidor haya decidido recibir tratamiento en el Centro.
- **Derivación temporal a recursos externos de apoyo,** tales como: recursos hospitalarios, comunidades terapéuticas, pisos de apoyo al tratamiento y la reinserción.

¿Cuál es la dirección del CAD que me corresponde?

Para acceder a este recurso lo más sencillo es que se realice el contacto, y posible derivación, a través del médico de cabecera o a través del trabajador social del centro de servicios sociales que corresponda según el empadronamiento del interesado. Se puede consultar la dirección de los centros de servicios sociales organizados por comunidades autónomas a través del directorio que se puede encontrar en el punto 5 de esta guía.

2.- OTROS ÁMBITOS EN LOS QUE SE PUEDEN ENCONTRAR AYUDAS.

Aunque la presente guía se centra principalmente en la descripción de los recursos pertenecientes al sistema público de Servicios Sociales, no queremos dejar de lado el amplio abanico de prestaciones complementarias a las que podemos acceder a través del resto de sistemas que configuran nuestro estado de bienestar. Algunos de los más destacados son los siguientes:

Sistema Judicial: Oficinas de víctimas de delitos violentos y equipos psico-sociales.

Sistema de Salud: Tanto en el ámbito hospitalario como en los centros de atención primaria.

Sistema educativo: en los propios centros educativos, así como en las Consejerías de Educación de cada comunidad autónoma.

Entidades privadas sin ánimo de lucro.

En todos ellos tiene cabida la figura del trabajador social como técnico responsable de la información y orientación a los ciudadanos.

A continuación, detallaremos algunos de los recursos y prestaciones que pueden resultar de mayor interés. Para ampliar información pueden contactar con el departamento de Fondo Asistencial y Cultural.

I.- SISTEMA JUDICIAL

à.-¿Qué es el servicio de asistencia jurídica gratuita?

¿En qué consiste?

Se trata de una serie de prestaciones que se facilitan a todas las personas que acreditan que carecen de recursos suficientes para litigar y son parte en uno o pretenden iniciarlo.

Ese conjunto de prestaciones cubren aquellos gastos que se producen en un procedimiento judicial: honorarios de abogado y procurador, peritaciones, depósitos en caso de recursos, etc.

Con carácter general, se considera que tienen insuficiencia económica a estos efectos aquellos ciudadanos nacionales o extranjeros con residencia legal en España que acrediten que sus recursos e ingresos económicos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar, no superan el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud (en 2016 es 9172.80 euros en cómputo anual).

Además, también tienen derecho a la justicia gratuita los trabajadores y beneficiarios del sistema de Seguridad Social en relación con los procedimientos de jurisdicción social, y los extranjeros sin residencia legal en

España que acrediten insuficiencia de recursos en procedimientos penales o relativos a la solicitud de asilo, así como en los procedimientos administrativos y judiciales que puedan llevar a la denegación de su entrada, devolución o expulsión del territorio español.

¿Dónde se solicita?

El interesado tiene que presentar un modelo normalizado de solicitud en el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados del lugar en que esté el Juzgado o Tribunal en el que se celebre el proceso principal, o ante el Juzgado del domicilio del solicitante si el proceso no se hubiera iniciado

Este impreso se facilita en las dependencias judiciales, en los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados y en las Comisiones de Asistencia Gratuita

A esta solicitud, deberá acompañar fotocopia del DNI o pasaporte, o tarjeta de residencia, en el caso de ser extranjero y los documentos acreditativos de los ingresos y bienes que justifiquen su derecho a percibir la asistencia jurídica gratuita y que en el impreso se detallan

Las direcciones y teléfonos de los principales colegios de abogados las podemos encontrar en esta página: www.justiciagratis.es, donde además podremos descargarnos el modelo de solicitud.

b.- Oficinas de asistencia a víctimas de delitos violentos.

Son un servicio público y gratuito implantado por el Ministerio de Justicia, dedicado a todo tipo de víctimas de delitos (tanto directas como indirectas), pero prioritariamente a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

Objetivos:

- La orientación jurídica general de la víctima para evitar la victimización secundaria.
- La orientación jurídica específica en el caso de las víctimas de violencia doméstica.
- La asistencia psicosocial de las víctimas.

¿Qué ofrecen a las víctimas?

Información a las víctimas, directas o indirectas, sobre sus derechos y evitar la desprotección tras el delito.

Información a las víctimas sobre las denuncias penales, lugar donde deben interponerlas, orientar sobre su contenido y forma, así como de su tramitación en el Juzgado.

Acompañamiento a las víctimas que lo soliciten a las diligencias judiciales.

Informar sobre las ayudas económicas que pudieran corresponderles como consecuencia del delito, así como de su tramitación ante el Ministerio de Economía y Hacienda.

Informar sobre los recursos sociales existentes.

Procurar el acceso a tratamientos médicos, psicológicos, sociales y jurídico-criminológicos a las personas que han sido víctimas de un delito o que por sus circunstancias se encuentran en una situación que puede considerarse de riesgo potencial.

Especial apoyo en los casos de violencia de género y/o doméstica en que se aplica la orden de protección.

Potenciar la coordinación entre las Instituciones implicadas (Judicatura, Fiscalía, Fuerzas de Seguridad del Estado, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Asociaciones Públicas o Privadas, ONG, etc.).

Orientar a la víctima hacia los recursos sociales existentes y facilitarles el acceso a ellos.

La coordinación con los Colegios de Abogados de la ciudad en donde están ubicadas las Oficinas en virtud de Convenio suscrito por el Ministerio de Justicia y el Consejo General de la Abogacía, para dar a las víctimas de violencia doméstica, asistencia jurídica y recibir la información jurídica específica del caso.

¿Dónde se encuentran estas oficinas?

Puedes localizar la oficina de tu zona en el siguiente enlace:

<http://www.mjusticia.gob.es/BUSCADIR/ServletControlador?apartado=busca>

Página web de interés:

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/servicios-ciudadano/oficinas-asistencia-victimas>

3.- PRESTACIONES Y SUBSIDIOS PÚBLICOS POR DESEMPLEO:

La protección por desempleo se estructura en dos niveles de protección: un nivel contributivo y un nivel asistencial. De forma extraordinaria además se han diseñado una serie de medidas que se detallan en este apartado.

Página web oficial del Servicio Público de Empleo Estatal:

<https://www.sepe.es/>

EL NIVEL CONTRIBUTIVO:

Está constituido fundamentalmente por la prestación por desempleo ("el paro"), a la que tienen derecho aquellas personas dadas de alta en la seguridad social que pierden su trabajo de forma involuntaria. Es una prestación económica que se otorga a aquellos trabajadores que pudiendo y queriendo trabajar, pierden su empleo o ven reducidos temporalmente su jornada ordinaria de trabajo.

En el siguiente enlace se ofrece una guía explicativa con las prestaciones de desempleo:

http://www.sepe.es/contenidos/personas/prestaciones/quiero_cobrar_paro/he_trabajado_mas_de_un_anos.html

En el siguiente enlace se puede consultar una completa guía sobre cómo solicitar la prestación por desempleo (blog independiente al SEPE):

<https://loentiendo.com/prestacion-por-desempleo/>

SUBSIDIOS TRAS AGOTAR PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

<https://loentiendo.com/subsidio-agotamiento-prestacion/>

EL NIVEL NO CONTRIBUTIVO O ASISTENCIAL

Es una prolongación del sistema contributivo que se concede para paliar la falta de recursos económicos. Consta de una prestación económica y el abono a la Seguridad Social de la cotización correspondiente a las prestaciones de asistencia sanitaria, protección a la familia y en su caso jubilación. Existen diferentes modalidades a las que se podrá acceder en función de las circunstancias personales y familiares de cada solicitante:

https://www.sepe.es/contenidos/personas/prestaciones/distributiva_prestaciones.html

- ✓ **Subsidio por insuficiencia de cotización:** Es una ayuda de 430 euros/mes, que se cobra en función del tiempo que se ha cotizado y de si la persona desempleada tiene o no responsabilidades familiares (+info) (hijos o cónyuge a su cargo).

Las cotizaciones que tiene acumuladas en ese momento el trabajador se utiliza para poder cobrar esta ayuda, de modo que el "contador de cotizaciones" se pone a cero, pero a cambio se recibe un subsidio. Conviene estudiar con detenimiento si interesa cobrar este subsidio, consumiendo las cotizaciones, o bien no pedirlo y esperar a tener un año de cotización acumulada y entonces pedir la [prestación contributiva](#).

<https://loentiendo.com/subsidio-por-insuficiencia-de-cotizacion/>

- ✓ **Ayuda Familiar:** es un subsidio de 430 euros al mes que se concede a los parados que carecen de rentas, tienen responsabilidades familiares y han agotado la prestación por desempleo o bien no pueden cobrarla porque tienen cotizaciones superiores a tres meses, pero no llegan al año necesario. <https://loentiendo.com/ayuda-familiar/>

- ✓ **Subsidio para mayores de 45 años:** Este subsidio ésta destinado a quienes hayan agotado su prestación contributiva (el paro), tengan más de 45 años, carencia de rentas y no tengan responsabilidades familiares.

Recuerde que si ha agotado su prestación contributiva y tiene responsabilidades familiares (cónyuge o hijos menores de 26 a su cargo), entonces debe solicitar [el subsidio de ayuda familiar \(+info\)](#) que es más beneficioso que el de mayores de 45 años.

<https://loentiendo.com/subsidio-mayores-de-45-anos/>

http://www.sepe.es/contenidos/personas/prestaciones/he_dejado_cobrar_paro/mas_45_anos_no_cargas_familiares.html

Teléfono de información del SEPE: Puede obtener más información en el teléfono de atención al ciudadano **901119999**, o su equivalente por provincias:

https://www.sepe.es/contenidos/contacta/tel_ciudadanos.html

- ✓ **Subsidio para mayores de 55 años:** El subsidio para mayores de 55 años consiste en una ayuda mensual que el trabajador en paro cobra hasta alcanzar la edad de jubilarse, momento en el que dejará de recibir el subsidio para pasar a cobrar la pensión a que tenga derecho. Es el único de los subsidios en los que al mismo tiempo se sigue cotizando por jubilación.
https://www.sepe.es/contenidos/personas/prestaciones/he_dejado_cobrar_paro/tengo_mas_de_55_anos.html
- ✓ **Subsidio para emigrantes retornados:** se prevén una serie de prestaciones para emigrantes retornados como:
https://www.sepe.es/contenidos/personas/prestaciones/quiero_cobrar_paro/soy_emigrante_retornado.html
<https://loentiendo.com/ayudas-a-emigrantes-retornados/>
- ✓ **Subsidio para liberados de prisión:**
https://www.sepe.es/contenidos/personas/prestaciones/quiero_cobrar_paro/he_salido_de_prision.html
<https://loentiendo.com/subsidio-liberados-de-prision/>
- ✓ **Subsidio por pérdida de pensión de incapacidad permanente:** Existe una ayuda para aquellas personas a las que por mejoría se les retira una pensión de invalidez absoluta y tienen carencia de rentas.
https://www.sepe.es/contenidos/personas/prestaciones/quiero_cobrar_paro/mejorado_de_una_incapacidad.html
<https://loentiendo.com/subsidio-perdida-pension-incapacidad/>
- ✓ **Renta agraria:** Se estipulan unas características propias en el sistema de protección por desempleo para el colectivo del Sistema Especial para Trabajadores por cuenta ajena Agrarios
https://www.sepe.es/contenidos/personas/prestaciones/quiero_cobrar_paro/soy_trabajador_del_campo.html
<https://loentiendo.com/renta-agraria/>
- ✓ **Víctima de violencia de género:** Presentando una orden de protección judicial o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que se está siendo objeto de violencia de género, se podrá solicitar la suspensión temporal o su extinción definitiva en el trabajo considerándose desempleo involuntario lo que te permite solicitar la prestación contributiva o subsidio por insuficiencia de cotización.

LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS:

Una vez agotadas todas las prestaciones del nivel contributivo, así como los subsidios, se abre una tercera vía de ayudas con carácter extraordinario. Cada una de ellas tiene su propia regulación y normativa y para acceder a ellas han de cumplirse una serie de requisitos.

PLAN PREPARA: El Plan Prepara es una ayuda extraordinaria que se concede durante seis meses improrrogables a los trabajadores en desempleo que han agotado todas las prestaciones y subsidios y al mismo tiempo facilita formación para intentar que puedan volver al mercado laboral. El Consejo de Ministros acordó que este plan se mantendrá vigente hasta que la tasa de paro no baje del 20%, pero únicamente se puede pedir una vez y por seis meses.

https://www.sepe.es/contenidos/personas/formacion/programa_prepara/prepara.html

<https://loentiendo.com/plan-prepara-ayuda-400-euros/>

RENDA ACTIVA DE INSERCIÓN (RAI): Es un programa que tiene como objetivo incrementar las oportunidades de retorno al mercado de trabajo de determinados colectivos de trabajadores en situación de desempleo.

La Renta activa de inserción está destinada a colectivos con ingresos inferiores al 75% del salario mínimo interprofesional, con especial dificultad para encontrar empleo y en situación de necesidad económica. El programa incluye medidas para ayudar a incorporarse al mercado laboral. Colectivos que pueden cobrar la Renta Activa de Inserción:

- Personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años
- Personas emigrantes retornadas mayores de 45 años
- Víctimas de violencia de género o víctimas de violencia doméstica
- Personas con discapacidad.

Puedes obtener más información de cada colectivo en el teléfono de atención a la ciudadanía que aparece en el siguiente enlace:

https://www.sepe.es/contenidos/contacta/tel_ciudadanos.html

En el siguiente [enlace](#) podrás consultar: requisitos, duración y cuantía, documentos necesarios y dónde tramitarla. Además, podrás descargar los modelos de solicitud actualizados:

https://www.sepe.es/contenidos/personas/prestaciones/he_dejado_cobrar_paro/no_tengo_prestacion.html

AYUDA A PARADOS DE LARGA DURACIÓN CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES: ayuda de 430 euros durante seis meses para los parados de larga duración con responsabilidades familiares.

https://www.sepe.es/contenidos/personas/prestaciones/he_dejado_cobrar_paro/cargas_familiares.html

PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO: Es un programa de carácter temporal, dirigido a personas desempleadas de larga duración, tiene la finalidad de aumentar las oportunidades de encontrar empleo y ofrece una ayuda económica de acompañamiento de 430 €.

https://www.sepe.es/contenidos/personas/prestaciones/he_dejado_cobrar_paro/program_activacion_empleo.html

4.- PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS.

La seguridad social estructura su sistema de pensiones en dos niveles de protección: contributivo y no contributivo.

Las pensiones contributivas son aquellas que se obtienen en base a las cotizaciones que cada ciudadano haya realizado a lo largo de su vida laboral.

Las no contributivas son aquellas que se ponen a disposición de aquellos ciudadanos que no han cotizado nunca, o no han alcanzado los periodos necesarios para acceder al nivel contributivo. Se trata de una garantía de cobertura para aquellas personas en situación de vulnerabilidad ante situaciones de invalidez o edad de jubilación. Este nivel no contributivo, además incluye la asistencia sanitaria y el acceso a los servicios sociales.

Dadas las particulares condiciones en las que se desarrolla la vida laboral de los artistas, conocer las prestaciones de este nivel no contributivo resulta de gran interés para un gran número de socios de AIE que, tras dedicar sus vidas a la música, alcanzan la edad de jubilación sin apenas cotizaciones.

A continuación describiremos las dos modalidades más importantes de pensión no contributiva: de invalidez y de jubilación:

http://imsero.es/imsero_01/documentacion/estadisticas/pensiones_no_contributivas_jubilacion_invalidez/index.htm

I.- ¿QUÉ ES UNA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE INVALIDEZ?

¿En qué consiste?

La Pensión no Contributiva de Invalidez (PNC) asegura a todos los ciudadanos en situación de invalidez y en estado de necesidad una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios, aunque no se haya cotizado o se haya hecho de forma insuficiente para tener derecho a una pensión contributiva.

¿Cuáles son los requisitos?

Pueden ser beneficiarios de la PNC de Invalidez los ciudadanos españoles y nacionales de otros países, con residencia legal en España que cumplan con los siguientes requisitos:

- Carencia de recursos económicos: no superar el baremo establecido.
- Edad: tener entre dieciocho y sesenta y cinco años.
- Residencia: residir en territorio español y haberlo hecho durante un periodo de cinco años, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- Discapacidad: Reconocido un grado igual o superior al **65%**. *Cuando la persona tiene reconocido más de un 75% de discapacidad o precisa concurso de tercera persona, se puede solicitar un complemento de la PNC del 50%.*

¿Dónde se solicita?

La solicitud puede realizarse a través de los Centros Municipales de Servicios Sociales del municipio de residencia del solicitante.

La gestión de estas pensiones no contributivas está atribuida a los órganos competentes en materia de servicios sociales de cada Comunidad Autónoma y a las Direcciones Provinciales del IMSERSO en las ciudades de Ceuta y Melilla. Teléfono de información: **901109899**.

En las diferentes comunidades autónomas de todo el territorio nacional:

http://www.imserso.es/imserso_01/prestaciones_y_subvenciones/donde_solicitar_pnc/index.htm

Información básica sobre esta prestación :

http://www.imserso.es/imserso_01/prestaciones_y_subvenciones/pnc_invalid ez/index.htm

II.- ¿QUÉ ES UNA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE JUBILACIÓN?

¿En qué consiste?

La Pensión no Contributiva de Jubilación asegura a todos los ciudadanos en situación de jubilación y en estado de necesidad una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios, aunque no se haya cotizado o se haya hecho de forma insuficiente para tener derecho a una Pensión Contributiva. El tiempo mínimo de cotización para poder optar a pensión de jubilación contributiva es de 15 años, de los cuales al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los quince años inmediatamente anteriores al momento de solicitar la pensión.

¿A quién va dirigido?

Pueden ser beneficiarios de la PNC de Jubilación los ciudadanos españoles y nacionales de otros países, con residencia legal en España que cumplen los siguientes requisitos:

- Ingresos: Carencia de ingresos suficientes. Demostrar insuficiencia de recursos con arreglo a un baremo variable, que contempla diversas situaciones, dependiendo de si vive sólo o con su cónyuge o con descendientes en primer grado (hijos) etc.
- Edad: Tener sesenta y cinco o más años.
- Domicilio: Residir en territorio español y haberlo hecho durante un período de diez años, en el período que media entre la fecha de cumplimiento de los dieciséis años y la de devengo de la pensión, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

¿Dónde se solicita?

La gestión y reconocimiento del derecho a percibir una Pensión no Contributiva de Jubilación se realiza por las Comunidades Autónomas. En las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla se hace directamente por el IMSERSO. Puede solicitar información complementaria en el teléfono: **901109899**.

Las direcciones y teléfonos de información de todas las Comunidades Autónomas y Direcciones Territoriales del IMSERSO se detallan a continuación:

PNC JUBILACIÓN: En el siguiente enlace podrá consultar requisitos, documentación y dónde tramitar PNC, así como los formularios necesarios: http://www.imserso.es/imserso_01/prestaciones_y_subvenciones/pnc_jubilacion/index.htm

PRESTACIONES Y SUBVENCIONES DEL IMSERSO:

http://www.imserso.es/imserso_01/prestaciones_y_subvenciones/index.htm

5.- DIRECTORIO: WEBS Y TELÉFONOS DE INTERÉS.

A continuación, presentamos una relación de páginas web en las que se detallan las direcciones y teléfono de los recursos anteriormente definidos. Se organizan, para facilitar su consulta, por comunidades autónomas y por temática.

WEBS DE CONTACTO CON SERVICIOS SOCIALES por Comunidad Autónoma

ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICA SOCIAL:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadybienestarsocial/areas.html>

JUNTA DE ANDALUCÍA: <http://www.juntadeandalucia.es/temas.html>

ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN, Dpto. Sanidad Bienestar Social y Familia:

<http://www.aragon.es/iass>

http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/OOAA/IASS/Inicio/AreasActividad/ServiciosSociales/ci.ssgrales_seccion_00_informacion_gral_detalleIaem

ASTURIAS

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS: Asuntos Sociales:

<http://www.socialasturias.es/inicio>

CANARIAS

GOBIERNO DE CANARIAS: Área De Bienestar Social:

http://www.gobiernodecanarias.org/principal/temas/servicios_sociales/

<http://www.gobiernodecanarias.org/siac/>

CANTABRIA

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES:

<http://www.serviciosocialescantabria.org/>

CASTILLA-LA MANCHA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

<http://www.castillalamancha.es/gobierno/bienestarsocial>

CASTILLA Y LEÓN

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN: CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES:

http://www.jcyl.es/web/jcyl/ServiciosSociales/es/Plantilla100/128424532618/___

CATALUÑA

GENERALITAT DE CATALUNYA: ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES:

<http://web.gencat.cat/es/temes/serveis/>

CEUTA

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES CIUDAD AUTÓNMOA DE CEUTA:

<http://sid.usal.es/centrosyservicios/discapacidad/265/2-1-1-1/centro-de-servicios-sociales-ciudad-autonoma-de-ceuta.aspx>

EXTREMADURA

GOBIERNO DE EXTREMADURA: Consejería de Salud y Política Socio sanitaria:

<http://www.gobex.es/con05/>

GALICIA

XUNTA DE GALICIA:

http://www.xunta.gal/tema/c/Saude_asistencia_sanitaria_e_servizos_sociais

ISLAS BALEARES

GOVERN DE LES ILLES BALEARS: Consellería de Salud, familia I Benestar Social:

<http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?lang=es&coduo=3349>

LA RIOJA

GOBIERNO DE LA RIOJA: Servicios Sociales:

<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=395260>

MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID: Información general servicios sociales

<http://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Servicios-sociales-y-salud?vgnextfmt=default&vgnextchannel=6b1e31d3b28fe410VgnVCM100000b205a0aRCRD&vgnextoid=6b1e31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Directorio de centros de servicios sociales municipales

<http://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Servicios-sociales-y-salud/Servicios-sociales/Centros-de-Servicios-Sociales-Municipales?vgnextfmt=default&vgnextoid=51886e0cfb6da010VgnVCM100000d90ca8c0RCRD&vgnextchannel=70e4c8eb248fe410VgnVCM1000000b205a0Arcred>

COMUNIDAD DE MADRID: Consejería de Asuntos Sociales:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=ComunidadMadrid/Estructura&language=es&idListConsj=1109265444710&idConsejeria=1109266187278&packedArgs=idOrganismo%3D1109266227679%26cid%3D1109266227679%26c%3DCM_Agrupador_FP

MELILLA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA: Consejería de Bienestar Social y Sanidad:

http://www.melilla.es/melillaportal/contenedor_tema.jsp?seccion=distribuidor_servicios_tema.jsp&language=es&codResi=1&codMenuPN=601&codMenu=2&layout=contenedor_tema.jsp&ca=2&layout=contenedor_tema.jsp

NAVARRA

GOBIERNO DE NAVARRA: Área de Política social:

http://www.navarra.es/home_es/Temas/Asuntos+sociales/

PAIS VASCO

GOBIERNO VASCO: Departamento de Empleo y Políticas Sociales:

<http://www.gizartelan.ejgv.euskadi.net/r45-home/es/>

COMUNIDAD VALENCIANA

GENERALITAT VALENCIANA: Consellería de igualdad y políticas inclusivas:

<http://www.bsocial.gva.es/portal/portal?id=S>

MAYORES y DEPENDENCIA

- ✓ **IMSERSO:** http://www.imserso.es/imserso_01/index.htm
- ✓ **Envejecimiento activo:**
http://www.imserso.es/imserso_01/envejecimiento_activo/index.htm
- ✓ **Portal dependencia del IMSERSO:** <http://www.dependencia.imserso.es>
- ✓ **Procedimiento y tramitación de valoración de dependencia:**
http://www.dependencia.imserso.es/dependencia_01/ciudadanos/trami_solicitud/index.htm
http://www.dependencia.imserso.es/dependencia_01/ciudadanos/index.htm
- ✓ **EDAD & VIDA:** <https://www.edad-vida.org/>
- ✓ **Servicio de orientación para cuidadores:** <http://www.sercuidador.es/>
- ✓ **Inforesidencias: buscador de residencias en todo el territorio nacional:**
<http://www.inforesidencias.com/>
- ✓ **Asociación Benéfica Geriátrica:** <http://www.abgmadrid.com>
- ✓ **ESSIP Mundo Mayor: información sobre recursos privados para mayores.**
<http://www.mundomayor.com/>
- ✓ **Cruz Roja mayores:** <http://www.cruzroja.es/principal/web/intervencion-social/mayores>
- ✓ **Centro Óptico Social:** <http://www.centroopticosocial.com/>
- ✓ **Confederación española de asociaciones de familiares de personas con Alzheimer (CEAFA):** <https://www.ceafa.es/>
- ✓ **Federación Española de Parkinson:** <http://www.esparkinson.es/>
- ✓ **Buscador de cuidadores y empresas de ayuda a domicilio:**
<http://www.afables.com/>
- ✓ **INFOELDER:** <http://www.infoelder.com/ayuda-a-domicilio/sevilla/>
- ✓ **SIMULADOR PARA CALCULAR PENSION:** <https://loentiendo.com/el-simulador-de-pensiones-de-la-seguridad-social/>

INFANCIA Y FAMILIA

- ✓ **Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**
<http://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/home.htm>
- ✓ **Asociación de apoyo a la infancia y familia:** <https://www.ymca.es>
- ✓ **Fundación Tomillo:** <http://www.tomillo.es/index.asp>
- ✓ **INJUVE. Instituto de la Juventud:** <http://www.injuve.es/>
- ✓ **Observatorio de la infancia:**
<http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/>

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- ✓ **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del Ministerio de Sanidad y Servicios sociales:**
http://www.imserso.es/dependencia_01/index.htm
- ✓ **Portal para personas con discapacidad:** <http://www.discapnet.es/>
- ✓ **Confederación de salud mental:** <https://consaludmental.org/>
- ✓ **MUSICAVANZA: Asociación de músicos para el daño cerebral adquirido:**
<https://musicavanza.org/>
- ✓ **CERMI: Comité español de representantes de personas con discapacidad.**
<http://www.cermi.es/es-ES/QueesCERMI/Paginas/Inicio.aspx>
- ✓ **Servicio de Información sobre Discapacidad (SID):**
<http://sid.usal.es/default.aspx>
- ✓ **Fundación ayuda a la audición:** <https://fundacionaudicion.org/>
- ✓ **ONCE:** <http://www.once.es>
- ✓ **Guía de asociaciones según discapacidad:**
<https://www.ucm.es/asociaciones-por-tipo-de-discapacidad>
- ✓ **FAMMA- Cocemfe Madrid: federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Madrid:** <http://www.famma.org/>
- ✓ **CEAPAT: Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas:**
http://www.ceapat.es/ceapat_01/index.htm

MUJER y VIOLENCIA DE GÉNERO

- ✓ **Instituto de la mujer: Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad.**
<http://www.inmujer.es/>
- ✓ **Fundación madrina: recursos para embarazadas:** <http://madrina.org>
- ✓ **Servicio atención a víctimas de violencia de genero de Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e igualdad (016):**
<http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/>
- ✓ **Fundación mujeres:** <http://www.fundacionmujeres.es/>
- ✓ **Observatorio Violencia de género y doméstica**
<http://www.observatorioviolencia.org/>

PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA PROFESIONALES

- ✓ **Medicina del arte Madrid:** pilates y rehabilitación para músicos: <http://rehabilitacionpremiummadrid.com/blog/angel-ramos/fisioterapia-principales-patologias-de-musicos-de-orquesta-segun-instrumento/>
- ✓ **Medicina del arte Valencia: hospital Quirón** <https://www.quironsalud.es/valencia/es/cartera-servicios/instituto-medicina-arte>
- ✓ **Medicina del arte Terrasa:** <http://www.institutart.com/index.php/ca/>
- ✓ **Música y salud:** fisioterapia para músicos Andalucía: <http://musicosysalud.com/>
- ✓ **Rehabilitación para músicos Galicia:** <http://albeitaria.com/>
- ✓ **Estudio sobre los trastornos músculo-esqueléticos de músicos instrumentistas de la Comunidad de Madrid:** <http://idearainvestigacion.com/analisis-de-los-trastornos-musculo-esqueleticos-en-los-musicos-instrumentistas-de-la-comunidad-de-madrid/>
- ✓ **Servicios médicos económicos:**
 - <http://odsolidaria.org/clinicas-solidarias/>
 - <http://www.fundacionodontologiasocial.org/quienes-somos/>
 - <http://www.centroopticosocial.es>
 - <https://www.abanzis.com/colectivo/OFERTA-DESCUENTO-AIE>

EMPLEO

- ✓ **Guía de orientación laboral AIE:** <https://www.aie.es/wp-content/uploads/GuiAIE-Orientaci%C3%B3n-Laboral-2018.pdf>
- ✓ **Ministerio Empleo y Seguridad Social:** <http://www.meys.es/index.htm>
- ✓ **SEPE: Servicio Público de Empleo Estatal:** <http://www.sepe.es/>
- ✓ **Portal de cursos SEPE:** <https://e-prospera.com/>
- ✓ **CV online:** <https://resume.io/>

VIVIENDA

- ✓ **Ministerio de Fomento:**
https://www.fomento.gob.es/MFOM/LANG_CASTELLANO/DIRECCIONES_GENERALES/ARQ_VIVIENDA/APOYO_EMANCIPACION/
- ✓ **Información recursos de vivienda Andalucía:**
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoyvivienda/areas/vivienda-rehabilitacion.html>

POBREZA ENERGÉTICA ¡Nuevo!

- ✓ **Bono Social:**
<http://www.minetad.gob.es/energia/bono-social/Paginas/bono-social.aspx>
- ✓ **Tricks para ahorrar electricidad:**
<http://www.sostenibilidad.com/vida-sostenible/ahorrar-electricidad-en-casa/>
<https://lucera.es/blog/herramientas-control-consumo-electrico>
<http://cysnergy.com/>
- ✓ **Pago fraccionado IBI C. de Madrid:**
<https://sede.madrid.es/portal/site/tramites/menuitem.1f3361415fda829be152e15284f1a5a0/?vgnnextoid=f2eb9374bcaed010VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=69cca38813180210VgnVCM100000c90da8c0RCRD&vgnnextfmt=default>
- ✓ **Exención de tasas de basura, alcantarillado y/o agua.**
 - **Vigo:**
https://sede.vigo.org/expedientes/tramites/tramite.jsp?id_tramite=171&lang=es
 - **Sevilla:**
<https://www.sevilla.org/ayuntamiento/competencias-areas/area-de-hacienda-y-administracion-publica/agencia-tributaria-de-sevilla/informacion-tributaria/informacion-tasa-de-recogida-de-basuras>
 - **León:**
<http://www.aytoleon.es/es/servicios/serviciosonline/tramites/Lists/Tramites/DispFormTramite.aspx?List=44ad4b5e-4447-4c62-b0ef-da8687269ff3&ID=18>

DROGODEPENDENCIAS

- ✓ **Fundación de ayuda contra la drogodependencia:** <http://www.fad.es/>
- ✓ **Proyecto hombre:** <http://proyectohombre.es/>
- ✓ **Asociación Socidrogalcohol:**
<http://www.prevencionbasadaenlaevidencia.net/>
- ✓ **Asociación Punto Omega:** <http://www.puntomega.es/>

SOLIDARIDAD Y VOLUNTARIADO

- ✓ **Guía de ONG Eroski-consumer:** <http://ong.consumer.es/>
- ✓ **Directorio de organizaciones sociales:**
<https://www.hacesfalta.org/noticias/>
- ✓ **Ministerio de Sanidad y Política social:** <http://www.voluntariado.net/>
- ✓ **Fundación hazlo posible:** <http://www.hazloposible.org/>
- ✓ <https://www.musicaporlapaz.org/>

TELÉFONOS DE INTERÉS

Teléfono del Mayor: 900 84 70 70.

Información pensiones INSS: 901 16 65 65 // 901 10 65 70

Servicio de Orientación Jurídica para mayores: 914 20 89 68 / 69

Teléfono dorado de mensajeros de la paz para escucha a mayores:
900 22 22 23

Teléfono del voluntariado: 900 44 45 55

Teléfono de información sobre drogas y adicciones: 900 16 15 15

Asociación Española contra el Cáncer (AECC) – Junta nacional: 91 319 4138

Info cáncer: 900 10 00 36

Fundación Alzheimer España (FAE): 91 343 11 65

Centro óptico social: 915 94 02 67

Instituto de la Mujer: 900 19 10 10

Orientación y prevención familiar: 900 22 22 29

Teléfonos Gratuitos de atención a Víctimas de Violencia de Género: 900 50
20 91 // 900 10 00 09

Emergencias Violencia de Género: 016

Teléfono información IMSERSO: 900 40 60 80

Unidad Regional de Información sobre Discapacidad CLM: 900 50 44 12

Fundación ayuda a la audición: 902 28 34 67 // 914 02 91 44

Consultas en relación a la Seguridad Social: 901 50 20 50

Red Madres 900 50 05 05

Teléfono del menor: 900 20 20 10

Sociedad Pública de Alquiler (Spaviv): 902 13 02 13

Ministerio de Vivienda: 914231866

Cruz Roja 902 22 22 92 // 91 335 45 61

Fundación Madrina: 914 49 06 90

Red mujer: 900 50 05 05

6.- LEGISLACIÓN:

En este apartado, vamos a referenciar aquellos textos legales que dan fundamento al resto de prestaciones sociales desarrolladas tanto en el ámbito de los Servicios Sociales como en otros de interés (vivienda, sanidad... etc.).

Prestaremos especial atención a la Ley de Promoción de la Autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia, también conocida como “Ley de dependencia” por la importancia de las prestaciones y servicios que ha desarrollado.

¿QUE ES LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA?

¿Qué es el Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia?

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia tiene por fin la creación y regulación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD). Este sistema engloba los recursos públicos y privados disponibles para la atención y cuidado de las personas dependientes.

¿Quién puede beneficiarse de las ayudas contempladas en la Ley?

Para poder ser considerado beneficiario de los derechos que otorgará esta ley, será necesario:

- Ser español.
- Residir en territorio nacional.
- Ser declarado “dependiente” por el órgano evaluador de la Comunidad Autónoma correspondiente.

¿Cuándo se considera que una persona es dependiente?

Una persona es considerada como dependiente funcional cuando requiere la ayuda de otra persona para poder realizar sus actividades de la vida cotidiana. Es decir, quien necesita ayuda para caminar, bañarse, vestirse, asearse, comer, realizar transacciones, preparar comidas o administrar sus medicamentos, por ejemplo.

Para optar a las ayudas contempladas en este sistema es necesario ser declarado “dependiente” por el órgano evaluador de la comunidad autónoma correspondiente. Una vez realizada y determinado el grado y nivel de dependencia, se emitirá una resolución con el grado y nivel de dependencia, y se procederá a elaborar el Programa Individual de Atención (PIA).

¿De qué servicios se podrá beneficiar la persona declarada dependiente?

Entre los servicios que contempla la Ley están incluidos:

- Servicios de Prevención de las situaciones de dependencia
- Servicio de Tele-asistencia
- Servicio de Ayuda a Domicilio, entre lo que se incluye: Atención de las necesidades del hogar y/o cuidados personales
- Servicio de Centro de Día y Noche, que puede ser:
 - Centro de Día para mayores.
 - Centro de Día para menores de 65 años.
 - Centro de Día de atención especializada.
 - Centro de Noche (actualmente no existen recursos de este tipo).
- Servicio de Atención Residencial, que comprende:
 - Residencias de personas mayores en situación de dependencia
 - Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.

¿De qué prestaciones económicas se pueden beneficiar las personas dependientes?

Tres son las prestaciones económicas que crea la Ley de Dependencia:

- **La prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales**, que excepcionalmente, siempre que se den las condiciones adecuadas y lo establezca su Programa Individual de Atención, lo recibirá el dependiente para ser atendido por cuidadores no profesionales.
- **La prestación económica vinculada al servicio**, que se otorgará únicamente cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado.
- **La prestación económica de asistencia personal**, cuyo objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite al beneficiario (cuidador) el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria.

Información por comunidades autónomas:

http://www.infoelder.com/ley-dependencia-comunidades-autonomas_t.html

II.- OTROS TEXTOS LEGALES DE INTERÉS

Mayores y personas con Discapacidad

LEY 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Orden 924/2014, de 9 de abril, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se modifica la Orden 625/2010, de 21 de abril, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se regulan los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y para la elaboración del Programa Individual de Atención, introduciendo los requisitos y el procedimiento, a instancia de parte, para la revisión de la capacidad económica de las personas en situación de dependencia. (BOCM de 29 de abril de 2014).

LEY 11/2001, de 13 de julio, de Acogida Familiar para Personas Mayores.

Decreto 72/2001, de 31 de mayo, del Consejo de Gobierno por el que se regula el régimen jurídico básico del Servicio Público de Atención a Personas Mayores en Residencias, Centros de Atención de Día y Pisos Tutelados.

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas (integrada en el R.D. legislativo anterior) (BOE nº 69, de 21/3/91).

Real Decreto 118/1998, de 30 de enero, por el que se modifica el R.D. 357/1991, de 15 de marzo, en cuanto a comprobación de los requisitos para el derecho a Pensión No Contributiva del sistema de la Seguridad Social (BOE nº 42, de 18/2/98).

Ley 13/1982 de Integración Social de los Discapacitados

Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad (BOE 26 de Enero de 2000)

Mujer

Ley Integral contra la Violencia de Género: LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Infancia y Familia

Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Ley 6/1995, de 28 de marzo, de garantías de los derechos de la infancia y adolescencia

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del código civil y de la ley de enjuiciamiento civil.

Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (con las modificaciones introducidas por las leyes orgánicas 7/2000 y 9/2000, ambas de 22 de diciembre, 15/2003, de 25 de noviembre y 8/2006, de 4 de diciembre

Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas

Ley Orgánica 47/1999, de 16 de diciembre, por la que se modifica el artículo 5 de la Ley 25/1971, de 19 de junio, de Protección a las Familias Numerosas.

Ley 1/2007, de 21 de febrero, de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid.

Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción. Modificada parcialmente por la **Ley 8/2012**, de 28 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas.

Real Decreto-Ley 31/1978, De 31 de Octubre, Sobre Política De Viviendas De Protección Oficial

Normativa reguladora en materia de vivienda:

http://www.fomento.es/MFOM/LANG_CASTELLANO/DIRECCIONES_GENERALES/ARQ_VIVIENDA/INFORMACION/NORMATIVA/

Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa (reforma el sentido del silencio administrativo en muchos procedimientos).

Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-11505

Orden ETU/943/2017, de 6 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.

<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-11532>